

LIC Reina



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Certificación Resolución CI IHSS-GAYF No.434/29-06-2018

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Jefe de la Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada de la Comisión Interventora del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), certifica la **RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF No.434/29-06-2018** aprobada en Sesión Ordinaria No.308 de fecha 29 de junio de 2018, que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF No.434/29-06-2018.-** La Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decretos Ejecutivos PCM-011-2014; PCM-012-2014, PCM-025-2014 y PCM-049-2014 de fechas 15 de enero, 10 de abril, 30 de mayo y 4 de agosto de 2014 respectivamente, publicados en el Diario Oficial la Gaceta, el Presidente de la República en Consejo de Ministros decretó, entre otros: Intervenir al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) por razones de interés público, nombrando para este efecto, una Comisión Interventora con amplios poderes conforme a lo establecido en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública. **CONSIDERANDO (2):** Que en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública, reformado mediante Decreto No. 266-2013 contenido de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, establece que la Comisión Interventora tiene las facultades que les corresponden a los administradores de las mismas, ejerciendo su representación legal. **CONSIDERANDO (3):** Que la Ley del Seguro Social establece en su Artículo 1 que la Seguridad Social es un instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, a la protección de los medios de subsistencia y a los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo. **CONSIDERANDO (4):** Que mediante Resolución CI IHSS-GAYF No.292/04-05-2018 se aprobaron las bases de la LICITACION PUBLICA NACIONAL N° LPN-010-2018 "CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA GENERADORES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)". **CONSIDERANDO (5):** Que para este proceso retiraron bases las empresas: 1.- Elcon, 2.- Construcciones, Consultorías, Suministros y Servicios, S. de R.L. (CCSS) 3.- Cemcol, 4.- Equipos Industriales, 5.- Grupo Río, S. de R.L. **CONSIDERANDO (6):** Que según Acta de Apertura de ofertas de fecha 25 de junio de 2018, para este proceso presentó oferta únicamente la empresa Grupo Río, S. de R.L. con una oferta económica por un monto de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON 26/100 (L436,535.26) para el primer año, QUINIENTOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 26/100 (L501,985.26) para el segundo año, no habiendo presentado garantía de mantenimiento de oferta. **CONSIDERANDO (7):** Que la Comisión evaluadora mediante acta de análisis de revisión de documentación legal de fecha 25 de junio de 2018, verifica que la documentación presentada, contiene 32 folios, encontrándose lo siguiente: **1.-** La Carta Propuesta no viene según formato en el documento base, **2.-** No presentó Garantía de mantenimiento de Oferta, **3.-** La lista de precios no viene firmada ni sellada por el Representante Legal de la empresa. **CONSIDERANDO (8):** Que la comisión evaluadora de conformidad con lo establecido en el Artículo 131 incisos a) y c) del Reglamento de La Ley de Contratación del Estado, recomienda DESCALIFICAR a la empresa Grupo Río, S. de R. L. en virtud de no haber presentado documentación que no es subsanable como es la garantía de mantenimiento de oferta, lista de precios firmada por representante legal de la empresa y la Carta Propuesta no viene según formato en el documento base. **CONSIDERANDO (9):** Que la comisión evaluadora sugiere iniciar un nuevo proceso de licitación pública en base al procedimiento establecido en la Ley, por considerar la importancia de este proyecto para mantener en buenas condiciones los equipos generadores propiedad del Instituto, de conformidad al Artículo 38 de la Ley de Contratación del

Compras

moneda
2-7-18
9:54 m



02-07-2018
10:00 AM

Estado. **POR TANTO:** En uso de las atribuciones otorgadas en Decreto Ejecutivo No.PCM-011-2014 de fecha 15 de enero de 2014, Decreto No. PCM-012-2014 de fecha 10 de abril de a 2014; Decreto No. PCM-025-2014 de fecha 30 de mayo de 2014; PCM-049-2014, de fecha 9 de agosto de 2014 publicados en el Diario Oficial La Gaceta en fechas el 17 de enero, 3 y 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 respectivamente, artículos Nos. 1, 5, 11, 33 38 numeral 1), 50 y 57 de la Ley de Contratación del Estado; Artículos 2, 11, 20, 53, 110, 125 y 131 del Reglamento de la misma Ley; Artículo 100 de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de Transparencia en el Gobierno; en sesión del 29 de junio de 2018, **RESUELVE:**

1. Dar por recibida y aceptada la Recomendación de la Comisión Evaluadora, de Fracasar el proceso de la LICITACION PUBLICA NACIONAL N° LPN-010-2018 "CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA GENERADORES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)" por descalificar a la única empresa participante Grupo Rio S. de R.L., en virtud de no haber presentado documentación legal que no es subsanable, como es la garantía de mantenimiento de oferta, lista de precios firmada por el representante legal de la empresa y la Carta Propuesta no viene según formato en el documento base. **2.** Instruir a la Secretaría General para notificar el resultado de esta licitación a la empresa Grupo Rio S. de R.L. como único participante en este proceso, según resultado indicado en numeral primero de la presente Resolución. **3.** Instruir a la Gerencia Administrativa y Financiera para que proceda a iniciar nuevamente el proceso de la licitación pública bajo las mismas condiciones y especificaciones inicialmente aprobada para la CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA GENERADORES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)", conforme lo establecido en la Ley. **4.** Comunicar lo resuelto a la Dirección Ejecutiva Interina, Gerencia Administrativa y Financiera, Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras, Sub Gerencia de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales, Subgerencia de Presupuesto, Secretaría General y a la Unidad de Asesoría Legal, para los fines legales correspondientes. **5.** La presente resolución es de ejecución inmediata. **F) VILMA C. MORALES M.,** Presidenta CI IHSS. **F) ROBERTO CARLOS SALINAS,** Miembro CI IHSS. **F) GERMAN EDGARDO LEITZELAR V.,** Miembro CI IHSS. **F) NINFA ROXANA MEDINA CASTRO,** Jefe Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada Comisión Interventora IHSS en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015".

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil dieciocho.



NINFA ROXANA MEDINA CASTRO

Jefe Unidad de Normas y Seguimiento IHSS y Delegada
Comisión Interventora en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015